GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1133 -HPDGR-2024

SAN JUAN, 24 SEP 2024

VISTO:
El Expediente N° 802-001510-2024, registro del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, dependiente del Ministerio de Salud; y,

CONSIDERANDO:
Que por dichas actuaciones, el Servicio de Farmacia y Droguería solicita la compra de productos médicos con destino a los Servicios de Neonatología, UTIP y Centro Quirúrgico de este Nosocomio.
Que obra en los actuados el pedido fundado y la autorización previa del trámite para continuar con el procedimiento de Contratación Directa Pluriproponente de la Ley N° 783-P vigente por Ley N° 2584-P, Ley de Ética Pública N° 560-E, conforme a lo establecido en el Decreto Reglamentario N° 0003-2024 P.
Que el Decreto N° 2149-MHF-2022 con su Anexo I y II - Declaración Jurada-, aprobó el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.
Que deben aprobarse los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, que conjuntamente con el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales forman parte de la contratación.
Que interviene el Departamento Contable.
Que interviene el Servicio Administrativo Financiero conforme a lo establecido en el artículo 12° de la Ley N° 2476-I y su Decreto Reglamentario N° 0009-2022 I.
Que interviene Asesoría Jurídica y de Control de Legalidad de Gobierno del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson, sin observación legal.
Que en consecuencia se dicta norma legal al respecto.
POR ELLO;

EL DIRECTORIO DEL HOSPITAL PÚBLICO DESCENTRALIZADO DOCTOR GUILLERMO RAWSON
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a efectuar el llamado del procedimiento de Contratación Directa Pluriproponente, para la compra de productos médicos con destino a los Servicios de Neonatología, UTIP y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.

ARTÍCULO 2°.- Apruébese el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas adjuntos como parte integrante de la presente norma legal, que forman parte de la presente contratación.

ARTÍCULO 3°.- Autorícese al Departamento Contable del Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson a imputar el presente gasto a la Jurisdicción 2.10.1, Fuente de Financiamiento 11.0.00 – Tesoro Provincial, Ejercicio 2024, a la cuenta 02.00.00.A02 – Farmacia, Sub- Partida Presupuestaria de acuerdo al siguiente detalle:
2.9.05. Útiles menores médico-quirúrgico y de Laboratorio.....$ 231.616.151,40

ARTÍCULO 4°.- Téngase por Resolución, comuníquese, cúmplase y archívese.

Oficina	Firma Actuante
Dpto. Compras	
Div. Despacho	
Asesoría Jurídica	
Gerencia	

C.P.N. DANIEL E. TEDEBRO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO CONTABLE
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

DR. JUAN PABLO DEMPEL
DIRECTOR EJECUTIVO
HOSP. PUB. DESC. DR. G. RAWSON

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1133 -HPDGR-2024

ANEXO I (artículo 2°)
Pliego de Bases y Condiciones Particulares
para Contrataciones Directas Ley 783-P modalidad pluriproponente

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan
Sitio web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Públicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Domicilio electrónico especial	comprahgr@gmail.com
Teléfonos de Depto. Compras	0264 4294700 interno 3007-3008
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA
Modalidad	PLURIPROPONENTE
Expediente	802-001510-2024
Objeto	Compra de productos médicos.
Destino	Servicios de Neonatología-UTIP-Centro Quirúrgico.
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	
Lugar	Departamento de Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan

ARTICULO 1° . OBJETO
El presente llamado tiene por objeto la compra de productos médicos destinados a los Servicios de Neonatología, UTIP y Centro Quirúrgico del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, en adelante El Hospital, que deberá ajustarse a lo establecido en el Anexo I Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Anexo II Pliego de Especificaciones Técnicas y al Pliego Único de Bases y Condiciones Decreto N° 2149-MHF-2022.

ARTICULO 2° . PRESENTACION DE OFERTAS
Convóquese a los proveedores, para integrar la documentación consignada en el Decreto N° 2149-MHF-2022 Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, y sus anexos, según lo establecido en sus artículos 10°, 11° y 12° con sus apartados e incisos correspondientes. Departamento Compras establecerá día y hora de apertura, para la presentación de la documentación.

ARTICULO 3° . COTIZACIONES
El oferente podrá formular la oferta económica por la totalidad o parte de lo solicitado pero siempre a renglón completo, en orden correlativo, detallando marcas, características y otras especificaciones técnicas si correspondiere.
El precio unitario y total de cada renglón deberá estar especificado en números con dos decimales como máximo caso contrario los decimales a partir del milésimo se tendrán por no escritos. En el caso que en el total de cada renglón no responda al precio unitario del mismo se tomará como base este último para determinar el total de la propuesta.
Las ofertas alternativas que el oferente quisiera presentar podrán ser en la totalidad de los bienes, materiales y/o servicios solicitados o en ítems determinados, pudiendo consistir en otras marcas, porcentaje de descuento, entre otros, debiendo explicitarse en qué consiste la alternativa en forma clara.

Es condición sine qua non para la aceptación de las alternativas que haya cotizado el renglón principal de acuerdo a las formalidades establecidas en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, artículo 11° Documentación: apartado 1) inciso g)
El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo será causal de rechazo parcial o total de la oferta siendo facultad de la Comisión Evaluadora aceptar los renglones que se encuentren en condiciones, y de forma directa lo podrá hacer la Comisión de Apertura.

ARTICULO 4°. CONSTITUCION DE GARANTIAS

Según lo establecido en el Decreto N° 2149-MHF-2022 en su artículo 12°, incisos 1), 2) ,3) y 4), y artículo 20°.

- **Garantías en Efectivo**: Cuando el oferente constituya una Garantía en efectivo deberá realizar un depósito en la cuenta número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. Debiendo acreditarlo con la boleta de depósito o comprobante de transferencia respectivo. En este último caso deberá presentar nota de Declaración Jurada Transferencia Bancaria de Circular Conjunta N° 002-OCC-2019 y N° 00-TGP-2019. No se admitirá el trámite por auto gestión, por no poderse identificar **con el procedimiento que genera su origen.**
- **Pólizas de Caución con firma digital y física:**
  En el acto de apertura el oferente, podrá presentar la póliza de caución con firma digital en archivo PDF ante el Hospital en alguna de las siguientes formas:
  Por correo electrónico: la dirección de origen debe ser el correo declarado en el RUPE o el que constituya como domicilio electrónico, con destino a la dirección de correo electrónico de Departamento Compras del Hospital comprahgr@gmail.com. El archivo debe estar encriptado con clave y ser enviado antes de la fecha y horario de apertura. En el sobre N°2 debe incorporar una nota indicando tipo de garantía, monto y la clave que habilita la apertura del archivo.
  En soporte electrónico (CD o pendrive): debe contener rótulo que indique como título garantía de oferta y número de Expediente. En el Sobre N°2 se incorpora el soporte electrónico respectivo.
- Según Decreto N° 2149-MHF-2022, en su artículo 12° inciso 2 a), b) 3 y 4 y artículo 20°:
  Las pólizas deben ser emitidas a favor del Gobierno de la Provincia de San Juan.
  Jurisdicción: 2.10.1.
  Organismo: Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson.
  CUIT: 30-70949057-1

ARTICULO 5°. RECHAZO AUTOMATICO

La mesa de Apertura rechaza en forma automática las ofertas que no cumplen con los requisitos exigidos y previstos en el Decreto N° 2149-MHF-2022, artículo 13°. Son también causales de rechazo automático las estipuladas expresamente como tales en otros artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
Las ofertas rechazadas se devuelven al oferente con la documentación presentada, previa constancia en el acta, o se deja en custodia en el Departamento Compras hasta su retiro.
Los demás requisitos deben ser completados en un plazo de dos (2) días hábiles administrativos posteriores a la apertura en el Departamento Compras del Hospital.

ARTICULO 6°. IMPUGNACIONES

Los oferentes que se dispusieran realizar impugnaciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales en su artículo 37°. Para la impugnación establecida en el inciso 1) del artículo 37°, deberá constituir una garantía del tres por ciento (3%) del monto de la oferta impugnada, en depósito a la Cuenta Número 018-002017/0 Banco San Juan – Depósito en Garantía Hospital Público Descentralizado Doctor Guillermo Rawson CBU 0450018601800000201705. El Hospital no devolverá lo depositado en garantía si la impugnación fuese rechazada.

ARTICULO 7°. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes y/o servicios que se adjudiquen deberán ser cumplidos y/o entregados en su totalidad en destino en el plazo de DIEZ (10) DIAS HÁBILES de notificada la adjudicación, salvo que se trate de elementos de importación, fabricación, transporte y/o particularidades que requieran un plazo especial, el cual deberá ser expresado por el oferente en forma explícita y clara y será analizado con su oferta por la Comisión de Evaluaciones.
En caso de no indicar en la oferta el plazo de entrega, será considerado para su propuesta el establecido por El Hospital en este artículo.
La entrega posterior al vencimiento del plazo establecido será penalizada con una multa del 0,5% por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, los primeros treinta (30) días. Pasados los treinta (30) días se aplica multa del 1% sobre el valor incumplido por cada día de atraso.

ARTICULO 8°. MUESTRAS
El Hospital se reserva el derecho de solicitar muestras para un mejor análisis de la oferta por parte de la Comisión de Evaluaciones, siendo desestimada la oferta en el renglón respectivo que no cumpla tal requisito dentro del término de 48 horas.
Las muestras deberán contener un tamaño adecuado para su análisis y experiencias a las que se las someta.
Se exceptuará de la presentación de las muestras cuando el bien ofertado responda a una reconocida marca y calidad, o bien que las características del mismo no lo permitan. En tal supuesto deberá agregar los folletos correspondientes.
Las muestras y/o folletos cuando correspondiere, deberán presentarse en el plazo establecido por la Comisión de Evaluaciones del Hospital.
Las muestras deberán presentarse con un rótulo en lugar visible, asegurado mediante un precinto y llevará el número de la misma, el del renglón correspondiente y el tipo de procedimiento de contratación.
Las muestras de ofertas adjudicadas podrán retirarse una vez cumplido el contrato, hasta treinta (30) días a contar de la conformidad de recepción. Las muestras de ofertas no adjudicadas podrán retirarse hasta treinta (30) días a contar de la fecha de adjudicación. De no procederse a su retiro dentro del citado plazo pasaran a ser propiedad del Hospital.
Los oferentes no tendrán derecho a reclamo alguno por el deterioro proveniente del análisis o ensayos a los que sean sometidas las muestras.

ARTICULO 9°. LUGAR Y FORMA DE ENTREGA
Todos los bienes y servicios que se deban entregar o ejecutar por haber sido adjudicados serán entregados o ejecutados con personal a cargo del proveedor, en presencia del representante de la firma en el lugar previsto por el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital de lunes a viernes.
Los adjudicatarios deberán comunicar con 24hs de anticipación a los efectos de que el Servicio asigne lugar y hora de descarga.
Los gastos emergentes del transporte, flete y descarga, estarán a cargo del adjudicatario.
Cuando se trate de equipamiento, la instalación y puesta en marcha serán a cargo único y exclusivo del adjudicatario.
Al momento de la entrega deberá concurrir con el remito respectivo y la Orden de Provisión y/o copia de la Resolución de aprobación de la adjudicación.

ARTICULO 10°. FACTURACION
La factura a conformar en original deberá ser presentada por el adjudicatario, de conformidad a las normas impositivas y administrativas vigentes, en Mesa de Entradas del Hospital.
La factura deberá ser emitida a favor del Hospital, CUIT 30-70949057-1, sujeto exento, incluido el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y además se adjuntará una copia de la Orden de Provisión, copia del acto administrativo de adjudicación, el remito original en caso de corresponder, el certificado de cumplimiento fiscal vigente emitido por Dirección General de Rentas.

Se deberá adjuntar constatación de validez de la factura y remito emitido mediante acceso al sitio web www.afip.gov.ar.
Serán aceptadas facturas con entregas parciales en tanto se trate de renglones completos, salvo que se dispusiera otra modalidad de entrega.
El gasto que demande el cumplimiento de la contratación será abonado por el Hospital mediante la tramitación correspondiente de las respectivas facturas y órdenes de pago, mediante transferencia bancaria a la CBU del adjudicatario informada al Registro Único de Proveedores del Estado.

ARTICULO 11°. DEVOLUCION DE GARANTIA
En caso de solicitar la devolución de la garantía de mantenimiento de oferta en efectivo, por depósito bancario o transferencia en propuestas rechazadas con rechazo automático, el oferente debe solicitar su devolución a la Unidad Operativa de Contrataciones del Organismo Contratante, mediante el inicio de un expediente "con nota de solicitud de devolución de garantía según circular N° 011-OCC-2021 y Anexo I, y copia del comprobante del pago".

ARTICULO 12°. NOTIFICACIONES
Todas las notificaciones entre las partes se realizaran válidamente y de manera indistinta, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Digitalmente en el domicilio electrónico constituido;
b) Por acceso directo al expediente por la parte interesada, su apoderado o representante legal;
c) Por presentación espontanea de la parte interesada, su apoderado o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo;
d) Por carta documento con aviso de retorno;
e) Por carta notarial, tramitada por Escribanía Mayor de Gobierno.

Los plazos comienzan a correr a partir del día hábil siguiente de la notificación.

ARTICULO 13°. DESCARGA Y CONSULTA DE PLIEGOS
El pliego podrá ser descargado a través del portal de compras para su conocimiento por parte de los proveedores. En caso de que el pliego sea oneroso el proveedor una vez realizado el pago del mismo adjuntará en el sobre el comprobante que acredite dicho pago según lo estipulado en el pliego único de bases y condiciones, **La presentación del comprobante citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.**.

ARTICULO 14°. VALOR DEL PLIEGO
Se estipula el valor del pliego de condiciones de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000,00).
El pago se realizará en la Cuenta Bancaria del Hospital por Transferencia o Depósito por ventanilla, a la Cuenta N° 020-321948-8 / CBU N° 04500209-01800032194888 / CUIT N° 30-70949057-1, (otros ingresos Banco San Juan), en concepto de pago de valor del pliego de condiciones.

ARTICULO 15°. ESPECIALIDADES MEDICINALES
A los fines del presente pliego se considera especialidad medicinal a todo medicamento, designado por un nombre convencional, sea o no una marca de fábrica o comercial, o por el nombre genérico que corresponda a su composición y contenido, preparado y envasado uniformemente para su distribución y expendio, de composición cuantitativa definida declarada y verificable, de forma farmacéutica estable y de acción terapéutica comprobable.
Toda Droguería y Distribuidora deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción o reinscripción del establecimiento en la Provincia de San Juan correspondiente al año en curso expedido por División Farmacia del Ministerio de Salud, **La presentación del certificado citado precedentemente es condición sine qua non para la aceptación de la oferta.**
Todo Laboratorio deberá acompañar la oferta con el certificado de inscripción del establecimiento otorgado por ANMAT, Disposición del actual Director Técnico otorgado por ANMAT, Certificado de libre sanción del establecimiento otorgado por ANMAT. **La no presentación de este requisito es causal de rechazo automático.**

La propuesta económica deberá especificar la especialidad medicinal por su nombre genérico, indicando número de certificado ANMAT, laboratorio productor, composición, forma farmacéutica y presentación.
Los productos con sus troqueles anulados y fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables.
No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán dos meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital. El adjudicatario deberá realizar el canje dentro de un plazo máximo de diez (10) días hábiles, computado desde la fecha de notificación de solicitud del mismo. Su incumplimiento podrá ser sancionado de acuerdo a las penalidades establecidas en el presente pliego.
Los envases deberán llevar impreso o escrito con tinta indeleble el número de lote, vencimiento de los mismos y la leyenda aclaratoria "Uso Hospitalario"; "Uso Institucional"; "Prohibida la Venta"; "Anulado/Inutilizado"; ó cualquier otra que deje claro la procedencia del mismo. El número de lote y el vencimiento deberán estar consignados en el remito respectivo. La unidad farmacéutica expresada como comprimidos, grageas, cápsulas o tabletas deberán presentarse en blister con su correspondiente identificación en envases cerrados individualmente o uso hospitalario cerrado que contengan de 500 a 1000 unidades cada uno o packs, no a granel. La fórmula indicada como jarabe, suspensión, suspensión extemporánea, polvo para preparar, solución líquida, deberán estar envasadas en cajas completas cerradas o packs de hasta 100 frascos, no a granel. La Comisión de Evaluaciones decidirá en cada caso si son formas farmacéuticas equivalentes.
Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura, para los productos que así lo requieran
Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia del HOSPITAL requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los medicamentos.

ARTICULO 16° . PRODUCTOS MEDICOS

El oferente deberá presentar declaración jurada, si correspondiera, de que los productos médicos que cotiza cuentan con certificación de ANMAT.
A los fines del presente pliego se considera producto médico al equipamiento, aparato, material, artículo o sistema de uso o aplicación médica, odontológica o laboratorial, destinada a la prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación o anticoncepción y que no utiliza medio farmacológico, inmunológico o metabólico para realizar su función principal en seres humanos, pudiendo entretanto ser auxiliado en su función, por tales medios.
Los productos con fecha de vencimiento deberán entregarse con la fecha de expiración no menor a dieciocho (18) meses, salvo mejor criterio de la Jefatura del Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital. En caso de ofrecer un plazo menor al establecido se deberá aclarar la fecha de vencimiento y los procedimientos a seguir en caso de ser canjeables. No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.
Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los productos.

ARTICULO 17° . INSUMOS Y REACTIVOS

Los insumos y/o reactivos deberán tener un plazo de vencimiento no menor a doce (12) meses. En caso de ofrecer un plazo menor, por alguna causa debidamente justificada, la Jefatura del Servicio, podrá decidir la aceptación o no de dicho reactivo.
No obstante los envases recibidos y sin abrir podrán tres (3) meses antes de su vencimiento devolverse al proveedor para su canje por otro producto igual pero con fecha de vencimiento más distante, sin costo alguno para el Hospital.

Se deberá respetar la adecuada conservación y temperatura, para los insumos que así lo requieran.
Al momento de la entrega de ser necesario el Servicio de Farmacia y Droguería del Hospital requerirá documentación respaldatoria de la trazabilidad de los insumos.

ARTICULO 18°. SUSTANCIAS QUIMICAS
A los fines del presente pliego se considera sustancia química a todo elemento químico y sus compuestos en estado natural u obtenido mediante cualquier proceso de producción. El oferente deberá presentar fichas de seguridad de las sustancias químicas que cotiza. Asimismo, deberá informar a qué tipo de corriente y/o categoría de residuos peligrosos corresponde, de acuerdo al ANEXO I de la Ley Nacional N° 24.051. Al momento de su entrega el envase debe encontrarse etiquetado y la información de la ficha de seguridad deberá estar en concordancia y ser coherente con la información contenida en la etiqueta.

ARTICULO 19°. BIENES DE USO DURABLE
En caso de corresponder, los bienes de uso durable (equipamiento médico, equipos médicos o repuestos mayores para equipos) serán entregados y puestos en marcha en el Hospital, los mismos deberán estar instalados y en perfecto funcionamiento. El proveedor deberá presentar una garantía escrita por el término de doce (12) meses. La mesa de Adjudicación deberá solicitar toda la documentación referida y correspondiente de la aprobación del ANMAT. (PM, CERTIFICADOS DE BUENAS PRACTICAS E INSCRIPCIÓN EN EL ANMAT). En caso de ser solicitado y el oferente no lo traiga en tiempo que la comisión determine, será causal de rechazo por la comisión de evaluaciones.

El resto de las condiciones particulares y generales serán las consideradas y explícitas en el pliego Único de bases y condiciones generales según Decreto 2149-MHF-2022

GOBIERNO DE LA PROVINCIA
SAN JUAN

RESOLUCION N° 1133 -HPDGR-2024

ANEXO II (Articulo 2°)
Pliego de Especificaciones Técnicas

Organismo contratante	Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
Jurisdicción	2.10.1 Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson
CUIT	30-70949057-1
Domicilio	Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan
Sitio web del Hospital	www.hospitalrawson.sanjuan.gob.ar
Portal de Compras Públicas	www.compraspublicas.sanjuan.gob.ar
Domicilio electrónico especial	comprahgr@gmail.com
Teléfonos de Depto. Compras	0264 4294700 interno 3007-3008
Procedimiento	CONTRATACION DIRECTA
Modalidad	PLURIPROPONENTE
Expediente	802-001510-2024
Objeto	Compra de productos médicos.
Destino	Servicio de Neonatología-UTIP-Centro Quirúrgico.
Apertura de Ofertas	
Fecha y Hora	
Lugar	Departamento de Compras del Hospital Público Descentralizado Dr. Guillermo Rawson, Av. Rawson 494 (Sur) Capital, Provincia de San Juan

1. FORMULARIO PRESENTACION DE OFERTAS

Fecha:
Nombre del Oferente:
CUIT:

Rn.	Cant.	Forma	Descripción	Marca	Unitario	Total
1	400	UNIDAD	ADAPTADOR DE NEBULIZADOR AEROGEN PARA EQUIPO VAPOTHERM			
2	130	UNIDAD	AEROCAMARA ADULTO			
3	130.000	UNIDAD	AGUJA DESCARTABLE 15/5 ID			
4	30.000	UNIDAD	AGUJA DESCARTABLE 25/7 22G X 1"			
5	60	UNIDAD	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 18G X 40MM APROX			
6	60	UNIDAD	AGUJA PARA BIOPSIA ASPIRACION MEDULA OSEA 18G X 70MM APROX			
7	60	UNIDAD	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 8G X 10CM APROX			
8	60	UNIDAD	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 11G X 10CM APROX			
9	60	UNIDAD	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 13G X 100MM APROX			
10	60	UNIDAD	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 13G X 60MM APROX			
11	60	UNIDAD	AGUJA PARA BIOPSIA MEDULA OSEA 8G X 15CM APROX			
12	9.000	UNIDAD	ALGODON HIDROFILO F.A X 500 GR			
13	80	UNIDAD	APOSITO DE ALGINATO DE CALCIO 10CM X 20CM APROX			
14	60	UNIDAD	APOSITO HIDROCOLOIDE CON DORSO DE ESPUMA 10CM X 10CM APROX			
15	6.500	UNIDAD	BOLSA COLECTORA DE ORINA CERRADA CON VALVULA DE DESAGOTE T/K-207			
16	300	UNIDAD	BOQUILLA DE CARTON DESCARTABLE P/ESPIROMETRO DE 6.5CM DE LARGO APROX			
17	350	UNIDAD	CANULA P/OXIGENOTERAPIA NEONATAL (BIGOTERA) 6FR			
18	80	UNIDAD	CANULA P/OXIGENOTERAPIA PEDIATRICA (BIGOTERA) 9FR			
19	10	UNIDAD	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 4 1/2 CON BALON			

20	10	UNIDAD	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 5 1/2 SIN BALON			
21	35	UNIDAD	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 7 CON BALON			
22	10	UNIDAD	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 8 1/2 CON BALON			
23	10	UNIDAD	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 8 CON BALON			
24	5	UNIDAD	CANULA PARA TRAQUEOTOMIA N° 8 SIN BALON			
25	15	UNIDAD	CATETER TORAXICO P/ PUNCION PLEURAL 16 FR			
26	50	UNIDAD	CATETER TORAXICO P/ PUNCION PLEURAL 24 FR			
27	20	UNIDAD	CATETER TORAXICO P/PUNCION PLEURAL 12 FR			
28	110	UNIDAD	CATETER UMBILICAL DOBLE LUMEN 3,5FR			
29	30	UNIDAD	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO CON CAMARA DE HUMIDIFICACION, DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION P/VENTILADOR FISHER&PAYKER SERIE SLE5000 T/RT-228			
30	1.200	UNIDAD	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO UNIVERSAL SIN TRAMPA DE AGUA			
31	240	UNIDAD	CIRCUITO RESPIRADOR ADULTO S/TRAMPAS DE AGUA C/AEROCAMARA COLAPSABLE, C/2 FILTROS, HUMIDIFICADOR PASIVO -AEROSOL SIN DESCONEXION, C/SISTEMA DE ASPIRACION Y CONECTOR GIRATORIO P/TOMA DE MUESTRA T/DCD130			
32	50	UNIDAD	CIRCUITO RESPIRADOR INFANTE/NEONATAL CALEFACCIONADO CON CAMARA HUMIDIFICADORA DOBLE RAMAL CON COLECTOR DE AGUA EXPIRATORIA Y LINEA DE PRESION P/VENTILADOR FISHER&PAYKER T/RT-125			
33	40	UNIDAD	CIRCUITO RESPIRADOR PEDIATRICO -NEONATOS CON PIEZA EN T CON VALVULA PEEP ERGONOMICA T/RD 1300-10			
34	1.900	UNIDAD	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 2LT MATERIAL VIRGEN COLOR ROJO			
35	1.500	UNIDAD	DESCARTADOR PARA ELEMENTOS CORTO PUNZANTES CAPACIDAD 7LT MATERIAL VIRGEN COLOR ROJO			
36	550	UNIDAD	DESCARTADOR PARA VIDRIO CAPACIDAD 4 LT BOCA ANCHA			
37	70	UNIDAD	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL TAMAÑO MINI T/NEOBAR			
38	50	UNIDAD	ESTILETE DE INTUBACION MANDRIL 6FR P/TUBO ENDOTRAQUEAL			
39	60	UNIDAD	DISPOSITIVO DE FIJACION PARA TUBO ENDOTRAQUEAL NEONATAL ULTRA T/NEOBAR			
40	27.000	UNIDAD	ELECTRODO DESCARTABLE ADULTO			
41	80	UNIDAD	ESPONJA DE PVA PARA OJOS			
42	1.500	UNIDAD	FILTRO BACTERIANO VIRAL HUMIDIFICADOR HMEF ADULTO			
43	1.700	UNIDAD	GUANTE DE NITRILO ESTERIL N° 7 1/2 100% LIBRE DE LATEX SIN POLVO			
44	8.000	UNIDAD	GUANTE DE VINILO CHICO 100% LIBRE DE LATEX SIN POLVO			
45	900	UNIDAD	GUANTE NITRILO ESTERIL N° 7 100% LIBRE DE LATEX SIN POLVO			
46	2.500	UNIDAD	GUANTE NITRILO ESTERIL N° 8 100% LIBRE DE LATEX SIN POLVO			
47	100.000	UNIDAD	JERINGA DESCARTABLE ESTERIL 20CC X 3 ELEMENTOS			
48	1.500	UNIDAD	LOCION BACTERICIDA POLIALCOHOLICA CIRCUITO CERRADO X 800ML			
49	300	UNIDAD	JABON HIPOALERGENICO SIN COLOR Y SIN FRAGANCIA CIRCUITO CERRADO X 800ML			
					TOTAL	

Plazo de entrega:

2. CONDICIONES ACCESORIAS

Condiciones Accesorias: El oferente podrá proponer otras presentaciones que serán puestas a consideración de la Comisión de Evaluaciones siempre y cuando no distorsionen el objeto del presente llamado.

Observaciones: No completar en este Anexo, sólo firmar como parte del pliego y presentar el detalle en la oferta económica. No olvide detallar marcas cuando corresponda.